

REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO.

Exposición de Motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que *“estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado”*, añadiendo en otro apartado que *“El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al título”*, sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto y con la finalidad de regular los criterios y procedimientos en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (en adelante TFG), resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general.

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.

1.- Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, impartidos por la Facultad de Teología IBSTE.

Artículo 2. Naturaleza del Trabajo de Fin de Grado.

2.1. El TFG supone la realización por parte del estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más directores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes. Normalmente, de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole teológico, bíblico, social, científico, tecnológica o ético, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El TFG podrá ser matriculado cuando el alumno supere 180 créditos ECTS del programa académico. Y debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado un mínimo de 220 créditos ECTS. Para ello, el Tutor Director del alumno, deberá autorizar la solicitud de Defensa por parte del alumno.

2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá al estudiante que lo haya realizado y al director y/o codirector (si lo hubiere), en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 3. Inscripción y Convocatorias.

3.1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Facultad de Teología IBSTE, mediante el abono de los precios que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener superados un mínimo de 180 créditos ECTS del programa académico.

3.2. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo Rector de la Facultad. En cualquier caso, la validez de la matrícula del TFG finaliza el último día hábil del mes julio. Aquel alumno que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo antes de esa fecha, deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

3.3. La Facultad IBSTE, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, podrá establecer la celebración de las defensas de los TFG de acuerdo con dos modalidades:

a) Distribuida a lo largo del curso académico, previa petición del estudiante y autorización del director del TFG.

b) Agrupadas en, al menos dos intervalos temporales comprendidos a lo largo de cada curso académico.

3.4. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar, como máximo, en los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa, siendo responsabilidad del Secretario del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por la Facultad. Asimismo, corresponderá al Consejo Rector de la misma velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 4. Del director, su asignación y elección del tema del Trabajo Fin de Grado.

4.1. El TFG se dirigirá por un profesor/a con docencia en el plan de estudios del título de Grado. El profesor será responsable de exponer al estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y, en su caso, autorizar su presentación y defensa.

4.2. El TFG podrá ser dirigido por más de un director. En ese caso, al menos uno de ellos deberá ser un profesor que imparta docencia en el título de Grado en el que se encuentra matriculado el estudiante.

4.3. El Consejo Rector de la Facultad, o en su caso, la Comisión en la que delegue, instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación a los estudiantes de los directores y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del Trabajo Fin de Grado. En todo caso el alumnado solicitará al Decanato antes del 30 de marzo -en el impreso formalizado para tal fin- la propuesta del TFG para el curso siguiente con la firma del docente propuesto para dirigir el TFG. En la primera quincena de mayo se publicará el listado de asignaciones.

4.4. El tema objeto del TFG deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ETCS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

4.5. El listado con las adjudicaciones de director/es y tema deberá publicarse adecuadamente, siendo responsabilidad del Secretario de cada centro establecer el procedimiento para su cumplimiento. Ante dicha asignación, los estudiantes y directores podrán formular reclamación motivada ante el Consejo Rector, o en su caso, la Comisión Delegada, en el plazo de siete días naturales desde su publicación, que a su vez, deberá resolver en el plazo de otros siete días naturales desde la recepción de la reclamación.

4.6.- La Comisión del TFG podrá autorizar la supervisión de un TFG a un asesor externo, siendo el responsable de la evaluación el director del TFG.

4.7. La adjudicación del TFG y director tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación.

Artículo 5. Tribunal de Evaluación.

5.1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca el Consejo Rector, o en su caso, la Comisión Delegada, atendiendo al número de alumnos matriculados y a la temática de los diferentes TFG desarrollados.

5.2. Cada Tribunal estará formado por tres miembros y un suplente, de los que al menos un miembro titular será profesor que imparta docencia en la titulación. En ningún caso el director o codirector de un Trabajo Fin de Grado podrá formar parte del Tribunal responsable de su evaluación, aunque el Tribunal podrá permitir su asistencia al proceso de deliberación.

5.3. En cada Tribunal habrá un Presidente y un Secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente/a y Secretario/a, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

5.4. Los Tribunales de Evaluación, una vez constituidos, establecerán el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

5.5. En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1882, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar y manifestar el motivo concurrente.

Artículo 6. Presentación y Defensa del Trabajo de Fin de Grado.

6.1. En la convocatoria pertinente y previo informe positivo del director/a el estudiante presentará una solicitud de defensa y evaluación del TFG.

6.2.- Junto a la solicitud de defensa y evaluación los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del centro en el que se encuentren matriculados, al menos un ejemplar en papel para cada miembro del Tribunal y una copia del TFG en soporte informático, salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro medio, con la antelación que establezca el centro. El Secretario deberá hacer llegar una copia electrónica y la copia en papel, a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización del/los director/es para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo disponible en la web de la Facultad.

6.3.- El estudiante en caso de no presentar informe positivo del director/a para la defensa del TFG, dispondrá de 5 días naturales desde la convocatoria para presentar un recurso ante

la Comisión del TFG, de forma motivada y por escrito, que la Comisión resolverá en un plazo máximo de 5 días.

6.4.-La Comisión del TFG publicará anualmente las normas de estilo, extensión y estructura del TFG conforme a la normativa general de la metodología de investigación de la Facultad.

6.5. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial, el Consejo Rector, o en su caso, la Comisión delegada, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y director, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

6.6. La realización, así como la presentación y defensa se podrá realizar en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y director/es al Tribunal de Evaluación, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. En cualquier caso, al menos la introducción y las conclusiones se tendrán que realizar en castellano. El requisito de acreditar el nivel B1 de un idioma extranjero, conforme al Marco de Referencia de las Lenguas, podrá substituirse por la superación de un TFG realizado y defendido en dicho idioma.

6.7. El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

Artículo 7. Evaluación y Calificación.

7.1. Antes de la fecha establecida para la presentación y defensa del TFG, los directores podrán hacer llegar al Tribunal de Evaluación un informe de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante, en un modelo con características similares al recogido en el Anexo II.

7.2. Celebrada la exposición del estudiante y, en su caso, visto el informe elaborado por los directores, el tribunal deliberará sobre la calificación (Anexo III) que le corresponde al estudiante conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

7.3.- El TFG será evaluado de forma independiente por el tutor y por cada miembro del tribunal teniendo en cuenta:

a) La evaluación continua realizada por el tutor a lo largo del proceso de dirección individualizado que supondrá el 30% de la calificación final

b) La presentación por escrito del trabajo al tribunal del TFG que evaluará: la adecuación de sus contenidos, su originalidad, su rigor científico, las capacidades y competencias en él reflejadas y la defensa del trabajo ante el tribunal que supondrá el 70 % de la calificación final.

7.4. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso (SS).
- 5,0 - 6,9: Aprobado (AP).
- 7,0 - 8,9: Notable (NT).
- 9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

7.5. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación del Estudiante de la Facultad de Teología IBSTE.

7.6.- Cuando el TFG sea evaluado positivamente, la copia en formato digital se incorporará al Repositorio Institucional de la Facultad de Teología IBSTE salvaguardándose siempre los derechos de propiedad intelectual.

7.7.- Si un TFG no alcanzase la puntuación mínima de aprobado, el tribunal emitirá un informe razonado en el que propondrá o bien la mejora del trabajo para convocatorias sucesivas, o bien la desestimación total del trabajo.

7.8.- En el caso de disconformidad del alumno/a con la calificación recibida, podrá ejercer sus derechos de reclamación en los mismos términos y condiciones que la Facultad de Teología IBSTE establece para cualquier asignatura de la titulación, en un plazo máximo de 5 días naturales, que la Comisión del TFG resolverá igualmente en un plazo de 5 días.

Disposición final. Entrada en vigor. Esta normativa entrará en vigor para el curso 2010/2011.